



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012 -2025-UNTSJL-P**

Lima, 27 de marzo de 2025

**VISTOS:**

Informe Legal N° 036-2025-UNTSJL/OAJ; Informe N° 021-2025-URH-DIGA-UNTSJL, Memorando 22-2025-UNTSJL/P y Comunicado N° 002-2025 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley Nro. 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Ley N°29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N.° 244-2021 -MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 012-2025-MINEDU, de fecha 13 de febrero del 2025, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica San Juan de Lurigancho, la misma que se encuentra integrada por el DR. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en calidad de presidente; el DR. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en calidad de Vicepresidente Académico; y, el DR. REYNALDO MEJIA CACERES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
**PRESIDENCIA**



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, específicamente en su apartado 6.5.1, referente a las "Acciones iniciales para la formalización del pliego presupuestal", se establece que la Primera Comisión Organizadora debe desarrollar un conjunto de acciones para operar como pliego presupuestal, en el marco de las normas del Sistema Administrativo Financiero del Estado;

Que, haciendo la revisión de los informes recepcionados de la Unidad de Recursos Humanos que de acuerdo al PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS PDP 2025, y que mediante Comunicado N° 002-2025 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR. Que dicho plan de Desarrollo de Personas (PDP) busca fortalecer la actualización, desarrollo profesional y potenciar las capacidades de las/los servidores/as públicos/as asimismo se busca promover las competencias laborales correspondientes a conocimientos, habilidades y actitudes del personal, orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales. Que recomienda para el cumplimiento del presente Plan, es necesario designar a tres (03) funcionarios de la UNTSJL para dar cumplimiento a lo establecido, en el cual detalle:

1. Lic. Celso Leoncio QUISPE TORRES. Jefe de Recursos Humanos.
2. CPC. Juan Carlos GOMEZ PEÑA. Jefe de Planeamiento y Presupuesto.
3. Mag. Angel Ramiro YUPANQUI SANCHEZ. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

El objetivo del PDP es mejorar el desempeño de los/las servidores/as civiles, a través del cierre de brechas de conocimientos o competencias, para alcanzar el logro de los objetivos institucionales y, de esta manera, brindar los servicios de calidad a los/las ciudadanos/as de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNTSJL;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la versión 1.0 del Plan N° 01-2025-UNTSJL "Plan de Desarrollo de las Personas de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho de - PDP 2025", cuyo monto es de S/2,200.00 (Dos mil doscientos 00/100 nuevos soles), cuyo Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás instancias pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



**Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Tecnológica  
de San Juan de Lurigancho



**C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA**  
Secretario General de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Tecnológica  
de San Juan de Lurigancho